

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá francaada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 20 pesetas al año * Extranjero, 25.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

SECCION SEGUNDA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 marzo 1912).

Ganadería.

Edicto.

D. José Boente Sequeiros, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que hallándose reunidos en el expediente de su razón cuantos antecedentes han aportado las Autoridades locales correspondientes y Asociación general de Ganaderos del Reino, al objeto de que pueda realizarse en forma debida el deslinde de la Cabañera general que atraviesa el término municipal del pueblo de la Muela de esta provincia, cuya vía pecuaria empieza en el límite de este término con el de Bardallur y partida monte Almazarro, y termina en los límites con el término del pueblo de María, cuyo recorrido lo hace pasando por las partidas La Atalaya, Cuesta del Arzobispo, Cabezo de la Cruz, Lupiñén, Cuesta de la Casa y otros que se determinarán claramente en el deslinde;

He dispuesto que por medio de este BOLETIN OFICIAL se publiquen los edictos correspondientes en tres números consecutivos, a tenor de lo prevenido en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 13 de agosto de 1892, y que transcurridos que sean treinta días después que aparezca este edicto publicado, se den comienzo los trabajos de deslinde, que empezarán en el monte Almazarro

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Capitán general de la quinta Región en escrito del 16 del mes anterior,

El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer queden agregados a la Caja de recluta de Zaragoza, número 74, para los efectos de reclutamiento y reemplazo del Ejército, todos los términos municipales que constituyen el partido judicial de Cariñena, creado por Real decreto de 4 de enero último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1912. — Luque. Señor...

(Gaceta 7 marzo 1912).

para terminar en el término de María, de cuyos trabajos a realizar deberán tener conocimiento todos los interesados a quienes el mismo pueda afectar y cuya presencia se interesa para oír cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Zaragoza 6 de marzo de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, el padrón de carruajes y caballerías de lujo y automóviles, para que dentro de dicho plazo, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean procedentes.

Zaragoza 6 de marzo de 1912.—El Alcalde Presidente, César Ballarín.

SECCION SEXTA

Borja.

Para que los contribuyentes a quienes interesa puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, se halla de manifiesto, durante ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de consumos de esta ciudad, formado para el año corriente.

Borja 7 de marzo de 1912.—El Alcalde, Manuel Lorente.

Cinco Olivas.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, con sueldo de 850 pesetas y obligación de desempeñar el Juzgado municipal.

Los que deseen solicitarla, presentarán sus instancias documentadas dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL; pasado dicho término, se proveerá.

Cinco Olivas 6 de marzo de 1912.—El Alcalde, Salvador Escobedo.

Murillo de Gállego.

D. José Gállego Monguilán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murillo de Gállego;

Hago saber: Que no habiéndose presentado a los actos de rectificación del alistamiento, sorteo ni declaración de soldados el mozo Domingo Vidal Expósito, hijo de padres desconocidos y de ignorado paradero, se cita al mismo por medio del presente, para que antes del día 24 del actual comparezca ante esta Alcaldía; advirtiéndole que será declarado prófugo si no justifica hallarse comprendido en alguno de los casos previstos en el art. 100 de la ley de 29 de junio de 1911.

Murillo de Gállego 4 de marzo de 1912.—El Alcalde, José Gállego.—P. S. M., el Secretario, Julio Pueyo.

SECCION SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ABELLANER GUALLAR, Francisco; de catorce años de edad, cerrajero, hijo de Francisco y Tomasa, natural y domiciliado en Zaragoza, calle de Flandro, número trece, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha capital, para practicar una diligencia en causa que se le siguió por robo en el merendero de los «Sitios».

GONZÁLEZ BUENO, Manuel (a) *El Jerio*; de catorce años de edad, sin oficio, hijo de Pedro y Dolores, natural de Huelva, sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para practicar una diligencia en causa que se le siguió por robo en el merendero de los «Sitios».

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento de Marina.

LOZANO CHATANET, Francisco; domiciliado en la calle de Aben-Aire, número 23;

COAIRÁN COMAS, Pedro; habitante en la calle de Palafox, número 23;

MANERO, Angela; calle de la Regla número 20;

SALVADOR, Ramona; calle de Aben-Aire, número 23;

MORENO, José; calle de Agustina de Aragón, número 29;

SALAS, Angela; calle de Casta Alvarez, número 50;

CEBRIÁN, María; calle de Aguadores, número 3;

LAVILLA, Vicenta; calle de Perena, número 9;

SALAS, Asunción; calle de Casta Alvarez, número 37; todos vecinos de Zaragoza, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; comparecerán, ante la Ilma. Audiencia provincial de esta capital, en los días trece y catorce de marzo corriente, a las diez de la ma-

hana, a fin de asistir: los dos primeros en concepto de procesados y los restantes como testigos, a la celebración del juicio oral de la causa seguida contra aquéllos por corrupción de una menor.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, penden diligencias sobre prevención del abintestato de Joaquín Conesa Mateo, de cincuenta y ocho años de edad, viudo de Simona Moneva, Alguacil del Juzgado municipal del distrito del Pilar de esta capital, hijo de Simón y Josefa, natural de Bordón, provincia de Teruel; y por providencia de esta fecha, he acordado anunciar el fallecimiento intestado del mismo, que tuvo lugar en esta ciudad el día veintiocho de enero próximo pasado, y llamar a cuantas personas se crean con derecho a sucederle, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Teruel, comparezcan a sustentar su derecho, personándose en los autos en forma; bajo apercibimiento de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos doce.—Baldomero Sáez Sánchez.—Emilio Huélamo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa seguida contra Faustino Gascón Minguiño y otro, por robo y hurto, se saca a la venta pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, como de la propiedad del citado Gascón:

Un campo, situado en la huerta de la villa de Sástago y su partida de Allá; lindante al Norte con Joaquín Lino Royo, al Sur con Toribo Vallespín, al Este con Cayetano Ramón y Manuel Catalán y al Oeste con Andrés Sanz; de catorce áreas setenta y una centiáreas; tasado en sesenta y cinco pesetas.

El remate, que será simultáneo ante la Sala de Audiencia de este Juzgado y la del de Caspe, tendrá lugar el día ocho de abril próximo y hora de las diez de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de comparecerse previamente en la mesa del Juzgado correspondiente o establecimiento público designado al efecto, el diez por ciento efectivo del importe de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no existen tí-

tulos de propiedad, pudiendo suplirlos el rematante por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos doce.—Baldomero Sáez Sánchez.—P. M. de S. S.^ª, Emilio Huélamo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa sobre lesiones a Gregorio Guíu Gonzalvo, se saca a la venta pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el siguiente inmueble embargado al procesado:

Un campo, seco, en término de Velilla de Ebro, partida de San José, de cabida de ocho áreas veinticinco centiáreas; linda al Norte con era de Justo Lapuente, al Sur con otra de Pablo Continente, al Este con camino y al Oeste con campo de Manuel Séiz: tasado en veinte pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del de Pina de Ebro el día diez de abril próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado correspondiente, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, una vez deducido el veinticinco por ciento, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; y

3.º Que no existen títulos de propiedad, cuya falta podrá suplirse en la forma que determina la legislación Hipotecaria.

Dado en Zaragoza, a siete de marzo de mil novecientos doce.—Baldomero Sáez Sánchez.—Eusebio Huélamo.

Cédula de notificación y requerimiento.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia del día de hoy, dictada en expediente de ejecución de sentencia de causa sobre robo contra Eugenia Guallar Tomás, de diez y seis años de edad, soltera, sirvienta, natural de Pertusa, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de Casta Alvarez, número doce, y cuyo actual paradero se ignora; ha acordado se haga saber a la referida procesada, que por sentencia de la Audiencia provincial de esta capital de veintidós de noviembre del año último se la condenó a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias durante igual tiempo en cuanto fuese compatible con su sexo, indemnización de una peseta a Francisca Marta y pago de costas, abonándosele para

el cumplimiento de la condena todo el tiempo de prisión provisional sufrida, con cuyo abono se le declaró extinguida la pena; y se la requiera para que en el término de quinto día, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haga efectiva la indemnización a que fué condenada.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a la penada referida Eugenia Guallar Tomás, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a cuatro de marzo de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Eusebio Huélamo.

Borja.

D. Luis Ortega Solsona, Juez municipal de la ciudad de Borja, ejerciente funciones de primera instancia de la misma y su partido por traslación del propietario;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia de D. Mariano Urbasos Colás, natural y vecino que fué de esta ciudad, donde falleció el día primero de marzo de mil novecientos siete sin haber otorgado testamento, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en forma ante este Juzgado a reclamar su derecho, pues así lo tengo acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato de dicho D. Mariano Urbasos Colás, instado por D. Damiano Calabia Urbasos y D. Ricardo Ibáñez Bárbara, éste en representación de su esposa María del Pilar Calabia Urbasos, quienes reclaman dicha herencia en concepto de sobrinos carnales del ya repetido causante D. Mariano Urbasos.

Dado en Borja á veintinueve de febrero de mil novecientos doce.—Luis Ortega.—Por su mandado, Santiago Calvo.

D. Fernando Valverde Camps, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Pedro Pérez de Gracia, en causa sobre hurto, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes inmuebles que se describen a continuación, sitos en término de Agón:

1.º Un campo, regadío, en la partida llamada Fila de Riaga, de cabida una hanega y cuatro almudes; que confronta al Norte y Este con Elías Torres, al Sur con Lorenzo Pérez y al Oeste con riego: tasado en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Otro campo en Fuentes Altas, de una hanega de tierra; que linda al Norte con Alberto Arostegui, al Sur con viña de Joaquín Romanos, al Este con riego bajo y al Oeste con riego alto: valorado en cinco pesetas.

3.º Otro campo en la partida de San Gil, de cabida una hanega; que linda al Norte con Teodoro Torres, al Sur con Lorenzo Pérez, al Este

con carretera de Borja y al Oeste con riego valorado en dos pesetas cincuenta céntimos.

4.º Un olivar en el Camino Ancho, de una hanega de tierra; que linda al Norte con Elías Torres, al Sur con camino, al Este con Lorenzo Pérez y al Oeste con Hilario Lahuerta: valorado en cincuenta y cinco pesetas.

5.º Un campo en el Camino Ancho, de una hanega de cabida que linda al Norte con camino, al Sur con Lorenzo Pérez, al Este con Alberto Arostegui y al Oeste con Lorenzo Pérez: valorado en quince pesetas.

6.º Una viña en Canal, de cabida dos hanegas; que confronta al Norte con Amado Badía, al Sur y Este con riego y al Oeste con Lorenzo Pérez: valorado en veinte pesetas.

7.º Una casa, sita en dicho pueblo, calle del Norte, número diez, de un perímetro de veintiocho metros; que confronta por derecha entrando con D.ª Enriqueta Bea, por izquierda con Dionisia de Gracia y por espalda con D.ª Enriqueta Bea: valorada en ciento cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, se señala el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que se vende de tipo para la subasta.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se han suplido los títulos de propiedad de dichos bienes, siendo de cuenta del rematante el proporcionarlos por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Borja a siete de marzo de mil novecientos doce.—Fernando Valverde.—Por su mandado, Santiago Calvo.

PARTE NO OFICIAL

Junta de la Hermandad.

La Junta directiva de regantes del término llamado «Herradura», convoca a Junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas, con objeto de examinar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos, y expresamente también para la aprobación definitiva de los mismos.

Dicha Junta tendrá lugar el día 7 de abril próximo, a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial; y si ésta no tuviera efecto por falta de mayoría, se celebrará en segunda convocatoria el día 14 del mismo, a igual hora, tomándose acuerdo con los que concurren.

Caspe 6 de marzo de 1912.—El Presidente, Ramón Arués.—El Secretario, Manuel Andrés.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Gros.